

HAC
BASES REGULADORAS
DE LA
OCTAVA CONVOCATORIA
HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ
de
4 BECAS HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ - LA RECTORIA
Y
2 BECAS HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ - GLOGAUAIR

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana convoca públicamente la octava edición de las Becas *Hàbitat Artístic Castelló*.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de 6 becas: 4 becas *Hàbitat Artístic Castelló - La Rectoria* y 2 becas *Hàbitat Artístic Castelló - GlogauAir*.

Las cuatro becas *Hàbitat Artístic Castelló - La Rectoria* se dirigen a artistas empadronados/as en Castellón de la Plana o en su provincia, con una antigüedad continuada de al menos 3 años en el momento de la presentación de la solicitud, para la realización de un proyecto artístico de tema libre en la residencia *La Rectoria* en Sant Pere de Vilamajor (Barcelona). El proyecto se podrá realizar en cualquiera de estas disciplinas artísticas: cerámica*, pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, vídeo, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico, admitiéndose igualmente los proyectos multidisciplinares.

*Se incluye la cerámica en estas becas al disponer *La Rectoria* de espacio, herramientas y hornos específicos para ello.

Más información sobre la residencia de artistas *La Rectoria* en: <http://www.centreartrectoria.org/>

Las dos becas *Hàbitat Artístic Castelló - GlogauAir* se dirigen a artistas empadronados/as en Castellón de la Plana o en su provincia, con una antigüedad continuada de al menos 3 años en el momento de la presentación de la solicitud, para la realización de un proyecto artístico de tema libre en la residencia *GlogauAir, Artist in Residence Program*, Berlín-Alemania. El proyecto se podrá realizar en cualquiera de estas disciplinas artísticas: pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, vídeo, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico, admitiéndose igualmente los proyectos multidisciplinares.

Más información sobre la residencia de artistas *Glogauair* en: <http://www.glogauair.net/>

Sus cometidos principales serán el desarrollo de su proyecto artístico, la participación en todas las actividades programadas por cualquiera de los dos centros para los artistas residentes, así como el intercambio de experiencias con el resto de artistas residentes en cada una de las residencias.

2.- REQUISITOS

Las 6 becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos antes de finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y los acrediten documentalmente:

- A) Tener experiencia y trayectoria artística demostrable.
B) No haber sido beneficiario/a de una beca *Hàbitat Artístic Castelló* convocada por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en alguna de las tres convocatorias que preceden a la presente.
En el caso de haber sido becado/a con una beca *Hàbitat Artístic Castelló* en alguna convocatoria anterior a las tres que preceden a la presente, no se aceptarán proyectos en la misma disciplina artística con la que el/la interesado/a haya sido becado/a con anterioridad.
C) Ser mayor de edad en la fecha de la presentación de la solicitud.
D) Estar empadronado/a en la ciudad de Castellón de la Plana o en su provincia con una antigüedad mínima continuada de 3 años con anterioridad a la fecha de la solicitud.
E) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre](#), General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

3.- DURACIÓN

Los periodos de duración de cada una de las becas *Hàbitat Artístic Castelló* serán los siguientes:

- **2 becas *Hàbitat Artístic Castelló - La Rectoria***: el periodo de duración para la residencia y realización de los proyectos artísticos será del 2 de abril al 30 de junio de 2018.
- **2 becas *Hàbitat Artístic Castelló - La Rectoria***: el periodo de duración para la residencia y realización de los proyectos artísticos será del 18 de septiembre al 15 de diciembre de 2018.
- **1 beca *Hàbitat Artístic Castelló - GlogauAir***: el periodo de duración para la residencia y realización del proyecto artístico será del 2 de abril al 30 de junio de 2018.
- **1 beca *Hàbitat Artístic Castelló - GlogauAir***: el periodo de duración para la residencia y realización del proyecto artístico será del 2 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Se prevé una exposición colectiva con los proyectos finalizados. No obstante, dependiendo de la configuración, formato y naturaleza de cada uno de los proyectos, el Ayuntamiento de Castellón podrá exponer los diferentes proyectos juntos o por separado, y en las mismas o diferentes fechas.

4.- DOTACIÓN

El importe máximo de cada beca será:

- para cada artista beneficiado/a con una beca *Hàbitat Artístic Castelló - La Rectoria*: cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €). Se abonará (desde abril hasta junio o desde octubre hasta diciembre, de acuerdo con el periodo con el que el/la artista haya resultado/a beneficiado/a) a razón de mil seiscientos euros (1.600,00 €) brutos mensuales, sobre los que se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes **(1)**.
- para el/la artista beneficiado/a con la beca *Hàbitat Artístic Castelló - GlogauAir* de tres meses (periodo de abril a junio): cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €). Se abonará (desde abril hasta junio) a razón de mil seiscientos euros (1.600,00 €) brutos mensuales, sobre los que se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes **(1)**.
- para el/la artista beneficiado/a con la beca *Hàbitat Artístic Castelló - GlogauAir* de seis meses (periodo de julio a diciembre): nueve mil seiscientos euros (9.600,00 €). Se abonará (desde julio hasta diciembre) a razón de mil seiscientos euros (1.600,00 €) brutos mensuales, sobre los que se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes **(1)**.

El importe total de las becas *Hàbitat Artístic Castelló*, que asciende a treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €), estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2018. De conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula 13, se

financiarán con cargo al ejercicio de 2018, a cuyo efecto el órgano competente deberá asumir el compromiso de consignar dicho importe en el Presupuesto Municipal de 2018.

(1) Nota informativa: El porcentaje aplicable a las retenciones fiscales, vigente en la fecha de publicación de estas bases -sin perjuicio de que, posteriormente, pueda verse modificado legalmente-, se corresponde con el 2% del importe bruto.

5.- PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) y finalizará el **20 de noviembre de 2017**. La convocatoria se publicará, además de en el BOP, en el Portal de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/>).

6.- LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar de forma física en los siguientes lugares:

Registro General del Ayuntamiento (pl. Mayor, nº 1)
Junta de Distrito Norte (pl. del Primer Molí, s/n)
Junta de Distrito Sur (c/Ricardo Català esquina con Joaquín Márquez)
Junta de Distrito Este (av. Hnos. Bou, 27)
Junta de Distrito Oeste (pl. España, s/n, antigua estación Renfe)
Junta de Distrito Marítimo (paseo Buenavista, nº 28, Grao de Castellón)

También se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación y envíos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992) (precepto que, tras la derogación de dicha Ley, se mantiene en vigor conforme a la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Las solicitudes también se podrán presentar de forma telemática por medio del envío de un único correo electrónico a la dirección cultura@castello.es, en cuyo asunto figurará "BECAS HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ" seguido del/los apellido/s del/la interesado/a. En el cuerpo del correo electrónico figurará un enlace de descarga de archivos tipo DROPBOX o de GOOGLE DRIVE, por ejemplo, con toda la documentación y archivos que se detallan en el punto 7 de estas bases. Además, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, el/la solicitante deberá ponerse en contacto con el Negociado de Cultura del Ayuntamiento de Castellón, en los teléfonos 964 239 101 o 964 227 556, con el fin de confirmar la recepción de su correo y la correcta descarga, apertura y lectura de la documentación enviada. Tras esta confirmación telefónica se enviará un correo electrónico acreditativo de la correcta recepción de dicha documentación.

7.- DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación se presentará en valenciano o en español. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación y en este mismo orden:

a) Hoja de solicitud debidamente cumplimentada y firmada, disponible en www.castello.es.

En la misma hoja de solicitud se deberá manifestar el orden de preferencia en la elección de becas en función del lugar y tiempo de disfrute de cada una de ellas. Se deberá marcar, en el espacio destinado a ello, con los números del 1 al 4 cada una de las casillas, siendo la casilla

marcada con el número 1 la beca de mayor preferencia y la casilla marcada con el número 4 la de menor preferencia.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte con validez mínima hasta la finalización de la beca. Esta documentación no deberá ser aportada por la persona solicitante cuando autorice al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a obtenerla directamente de los órganos administrativos correspondientes; circunstancia que manifestará en la solicitud. **(1 folio)**.

c) Documentación acreditativa del/los empadronamiento/s (volante/certificado) que acredite/n el/los domicilio/os de la persona aspirante a la beca y su residencia en la provincia de Castellón por una antigüedad mínima continuada de 3 años en la fecha de la solicitud. No será necesaria la presentación de este documento para aquellos/as que cumplan este requisito de empadronamiento de forma continuada en la ciudad de Castellón de la Plana **(1 folio)**.

d) Experiencia artística demostrable y expediente académico **(1 folio)** en el que se detalle de forma clara y en este mismo orden:

- Exposiciones individuales, instalaciones, proyecciones o exhibiciones (según disciplinas artísticas).

- Premios.

- Titulación/es académica/s relacionada/s con las Bellas Artes, Diseño y/o Comunicación Audiovisual, o con las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico).

- Formación universitaria y no universitaria relacionada con las Bellas Artes, Diseño y/o Comunicación Audiovisual, o con las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico).

e) Acreditación documental de los méritos alegados al currículo que se adjuntarán a éste por el siguiente orden: exposiciones, instalaciones o exhibiciones individuales; premios; titulación académica; formación universitaria y no universitaria relacionada con Bellas Artes, Diseño y/o Comunicación Audiovisual, o con las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria. Esta documentación deberá presentarse mediante copias en color, no aceptándose originales ni documentación adjunta como catálogos, folletos... **(máximo 24 folios)**.

f) Sinopsis del proyecto (máximo de 100 palabras) **(1 folio)**.

g) El proyecto, especificando su objetivo, plan de actuación y justificación personal de la conveniencia de llevarlo a cabo dentro del plazo de duración de la beca. Sólo se admitirá un proyecto por persona. La extensión máxima de la memoria será de **10 folios**, con una letra ARIAL, tamaño 11, interlineado simple.

Los/Las solicitantes que manifiesten su preferencia por una beca de 6 meses y, en caso de quedar descartados de la misma, deseen optar a una de las becas de 3 meses, deberán detallar dentro del proyecto la adaptación del mismo a una ejecución de 3 meses.

Asimismo, los/las solicitantes que manifiesten su preferencia por una de las becas de 3 meses y, en caso de quedar descartados de las mismas, deseen optar a la beca de 6 meses, deberán detallar dentro del proyecto la adaptación del mismo a un periodo de ejecución de 6 meses.

h) Declaración responsable (incluida en la solicitud) de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Dicha documentación no deberá ser aportada por la persona solicitante cuando autorice al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a obtener directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que manifestará en la solicitud.

Por cuestiones de organización y valoración este material debe presentarse en formato DinA 4 y, en caso de optarse por la presentación física, deberá estar encuadrado y ocupando un máximo de **40 folios**, a doble cara, en total. Se desestimará toda documentación que no se ajuste a esta norma.

En el caso de proyectos audiovisuales el/la artista podrá aportar un único DVD acompañando a la documentación exigida.

El Ayuntamiento de Castellón se reserva el derecho de solicitar, previa indicación de la Comisión Evaluadora, la presentación de documentación complementaria así como la presentación de obra original, o de un número mayor de obras como apoyo al proyecto.

El material de las propuestas presentadas, que resulten becadas, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Castellón. El material correspondiente a los/las candidatos/as no becados/as se deberá recoger por los/las interesados/as en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria. Los gastos derivados de la devolución de los trabajos serán con cargo a los/las interesados/as. En el supuesto que no se recojan los trabajos, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana se reserva la posibilidad de proceder a su destrucción, una vez pasados los tres meses desde su resolución.

Se excluirán de la convocatoria aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación requerida.

8.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las condiciones de mérito calificables por la Comisión Evaluadora, debidamente justificadas y el baremo a aplicar de 100 puntos como máximo es el siguiente:

A-PROYECTO: hasta un máximo de 70 puntos. La Comisión evaluará los proyectos presentados por los/las artistas.

B-EXPERIENCIA ARTÍSTICA DEMOSTRABLE: hasta un máximo de 15 puntos valorados en función de su relevancia.

Exposiciones, instalaciones o exhibiciones individuales hasta 10 puntos.
(Se otorgarán 1 punto por exposición individual presentada)

En relación con las exposiciones individuales no se admitirán aquéllas que se realicen en lugares que no tengan como finalidad su dedicación a actividades artísticas (restaurantes, hoteles, bares...).

Premios, hasta un máximo de 5 puntos.

(Sólo se valorarán los primeros premios, otorgándose 1 o 2 puntos en función de la relevancia de la institución que lo otorga, a juicio de la Comisión Evaluadora. No tendrán consideración de premios, a efectos de esta convocatoria, las menciones o reconocimientos).

C-EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 15 puntos.

- a. Titulación universitaria, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos en caso de licenciatura o grado superior en las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico). En el supuesto de que la titulación se corresponda con una

diplomatura, se otorgarán 5 puntos por cada una hasta un máximo de 10 puntos. En el caso de aspirantes de nacionalidad de origen de un país donde el español no es lengua oficial, la titulación -al igual que el resto de la documentación- deberá presentarse debidamente traducida al español o inglés.

- b. Formación universitaria y no universitaria relacionada con el objeto de la convocatoria. Hasta 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada título (cursos de especialización, máster, cursos de posgrado, etc.) universitario o no universitario presentado y que tenga relación con las Bellas Artes, Diseño o Comunicación Audiovisual, o las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico).

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- a) Presidenta: la Concejala-delegada de Cultura.
- b) Secretario/a: el Secretario general de la Administración Municipal o funcionario/a del Ayuntamiento en quien delegue.
- c) 4 Vocales: 1 miembro del Consejo Municipal de Cultura, la directora de l'Espai d'Art Contemporani de Castelló o persona en quien delegue, el director del Museu de Belles Arts de Castelló o persona en quien delegue, 1 artista de reconocido prestigio y 1 comisario/a o crítico/a de arte, ambos de reconocido prestigio en el ámbito nacional.

La Comisión Evaluadora no podrá sustituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los baremos para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo previsto en estas bases.

Cuando concurran en los miembros de la Comisión Evaluadora algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, éstos se abstendrán de intervenir; del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley citada.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, que concederá las becas a propuesta de la Comisión Evaluadora. La propuesta de concesión de las becas incluirá una bolsa de reserva por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia o abandono y se estime oportuna la continuidad de la/s beca/s, siempre que no haya transcurrido el primer mes de la/s misma/s.

Cada una de las becas se irán concediendo por eliminación de acuerdo con el orden de preferencia expresado en las hojas de solicitud por cada uno/a de los/as seis primeros/as clasificados/as. Así, al aspirante con mayor puntuación se le asignará la primera beca por preferencia en la lista de su hoja de solicitud; al segundo aspirante en puntuación, se le asignará la más prioritaria de sus preferencias que coincida con las becas restantes. Y así sucesivamente hasta la sexta y última opción. En el caso de renuncia de alguno/a de los becados/as, el/la siguiente clasificado/a tendrá la opción de elegir entre las restantes becas.

Asimismo, a propuesta de la Comisión Evaluadora se podrán declarar desiertas una, varias o todas las becas en el supuesto de que, a su criterio, se considere insuficiente la calidad de los proyectos. Respecto a aquellos proyectos que, a juicio de la comisión evaluadora, no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos, no se procederá a la valoración de los criterios de baremación de la experiencia artística demostrable y del expediente académico.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de dos meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

11.- CARÁCTER DE LA BECA

La concesión y aprovechamiento de las becas no implicará ninguna vinculación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los gastos derivados de viajes, seguros médicos o de accidente, alojamiento y manutención de los/as becados/as, así como de los materiales para el desarrollo de los proyectos correrán por cuenta y cargo de los beneficiarios/as.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

a) Comunicar su aceptación expresa por correo electrónico (cultura@castello.es) o fax (964260991) al Ayuntamiento, en un plazo de 10 días desde que se comunique su selección.

b) Disponer de cobertura sanitaria en el lugar y tiempo que indique la beca adjudicada. Es responsabilidad del/la beneficiario/a de la beca contratar la cobertura sanitaria o el seguro de accidentes en caso de que no disponga de ellos en la residencia de artistas de destino.

c) Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de la concesión, así como las instrucciones que durante el periodo de vigencia de la misma, reciban del Ayuntamiento de Castellón de la Plana a través del Técnico especialista en gestión y dinamización cultural del Ayuntamiento de Castellón.

d) Personarse el primer día del periodo de cada beca en la residencia de artistas que corresponda y contactar con el Ayuntamiento (cultura@castello.es o tel. 964 23 91 01) para comunicar su llegada. De no contactar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la beca, perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días sin que se haya incorporado a la residencia correspondiente, ni medie la debida justificación, perderá su derecho a la beca concedida. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la Concejala-delegada de Cultura, previo informe elaborado por el Técnico especialista en gestión y dinamización cultural del Ayuntamiento de Castellón, podrá resolver la suspensión de la beca, el pago de mensualidades completas o de media mensualidad.

f) Abonar la mensualidad por la residencia en su centro artístico correspondiente dentro de los plazos que dicho centro establezca para ello.

g) Realizar un informe mensual, que se enviará por correo electrónico a la dirección cultura@castello.es dentro de los 10 días siguientes a cada mes, en el que se detalle por medio de texto e imagen el progreso y estado de desarrollo del proyecto. Se hará mención especial a aquellos cambios que se ejecuten sobre el proyecto original por el que ha sido becado/a. A este informe acompañará copia de la factura o recibo de pago por su residencia en el centro artístico correspondiente.

h) Presentar en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana -tras la comunicación de la resolución del concurso- una ficha de terceros debidamente cumplimentada y conformada por la entidad bancaria en la que figure el número de la cuenta en la que se abonará cada mensualidad de la dotación.

i) Agotar el periodo de permanencia de la residencia y desarrollar completamente su proyecto durante el periodo de vigencia de la misma, con nivel de dedicación satisfactorio.

j) Al finalizar el periodo de la beca, presentar una memoria en la que, según los objetivos marcados en la solicitud, se realice una evaluación final sobre resultados y aprovechamiento de la misma, acompañada de la documentación gráfica de los trabajos realizados. A su recepción se dará por finalizada la beca.

k) Al finalizar el periodo de la beca, a propuesta de la comisión evaluadora, la Concejala-delegada de Cultura seleccionará una obra de cada artista, en los supuestos de series de obra plástica -en cualquiera de las disciplinas que conforman el objeto de esta convocatoria-, que será cedida a título gratuito al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a todos los efectos y que será inscrita en el Inventario General de Bienes del propio Ayuntamiento.

En el caso de que el proyecto desarrollado por cualquiera de los/las artistas durante el periodo de duración de la beca -en cualquiera de las disciplinas que conforman el objeto de esta convocatoria-, culmine en obra única, esta será cedida a título gratuito al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a todos los efectos y será inscrita en el Inventario General de Bienes del propio Ayuntamiento.

En el caso de que el proyecto desarrollado por cualquiera de los/las artistas durante el periodo de duración de la beca -en cualquiera de las disciplinas que conforman el objeto de esta convocatoria-, culmine en obra artística efímera, tanto los materiales que componen la obra como los derechos de exposición, instalación, exhibición, reproducción y documentación serán cedidos a perpetuidad al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

l) El Ayuntamiento de Castellón podrá ejercitar en exclusiva y sin ánimo de lucro la exposición, reproducción en catálogos, distribución y comunicación pública de las obras de arte que pasen a integrar los fondos del Inventario General de Bienes del propio Ayuntamiento.

13.- CONDICIONES DE PAGO DE LA BECA

El importe de cada una de las becas se abonará por mensualidades, a razón de mil seiscientos euros (1.600,00 €) IRPF incluido por mensualidad, en pagos que se harán efectivos en las cuentas designadas al efecto por los/las becarios/as.

Al objeto de hacer frente a los gastos de viaje y adquisición de material necesario para la ejecución del proyecto, el importe correspondiente a la primera mensualidad de cada una de las becas se abonará dentro del periodo de los 15 días siguientes a la presentación de un informe firmado por el Técnico Especialista en Gestión y Dinamización Cultural, en el que se acredite que el/la beneficiario/a, ha iniciado su residencia en el centro correspondiente. Este informe deberá estar conformado por la Concejala delegada de Cultura.

Los siguientes pagos se realizarán de la siguiente manera: durante la última semana de cada mes, el Técnico especialista en gestión y dinamización cultural del Ayuntamiento de Castellón elaborará un informe sobre cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as establecidas en el apartado 12º de estas bases desde el inicio de la beca hasta la fecha del informe. Dicho documento, con el visto bueno de la Concejala-delegada de Cultura, será el documento válido para el pago de dicha mensualidad, que se hará efectivo como máximo dentro del plazo de los primeros diez días del mes que sigue al informe.

En el caso de renuncia de la beca, el/la beneficiario/a deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, exponiendo detalladamente las razones de su renuncia y presentar un informe-memoria relativo al contenido de la beca correspondiente al periodo de desarrollo. Dicho informe deberá ser supervisado por el Técnico especialista en gestión y dinamización cultural del Ayuntamiento de Castellón. Si la renuncia de la beca es por motivos justificados, se abonará la cantidad proporcional a la parte del proyecto ejecutado durante el periodo de disfrute de la beca. Si no se apreciaren motivos justificados, el/a beneficiario/a no percibirá el importe dicha mensualidad.

Quedará sin efecto el disfrute y consecuente abono de las becas, mediante la resolución de la Concejala-delegada de Cultura en la que, tras la emisión de un informe del Técnico especialista en gestión y dinamización cultural y previa audiencia del/la becario/a correspondiente, se ponga de manifiesto que se ha incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando a la vista de los informes mensuales elaborados por el Técnico especialista en gestión y dinamización cultural, no se llevara a cabo de forma global el proyecto que motivó la concesión de la beca.
- Cuando a la vista de los informes mensuales elaborados por el Técnico especialista en gestión y dinamización cultural, dejaran de cumplirse una o varias de las obligaciones establecidas en el punto 12 de la presente convocatoria.

14.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, publicada en el BOP nº 61 de 19 mayo de 2009; el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell Valencià, por el que se regula la concesión de becas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos preceptos que no se encuentren derogados, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de reclamación o conflicto serán competentes los tribunales con jurisdicción sobre la Ciudad de Castellón de la Plana.

(documento firmado electrónicamente al margen)